



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 25 -2017-MPCH

Chupaca, 26 de diciembre del 2017

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

#### POR CUANTO:

El pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Chupaca, en Sesión Extraordinaria N° 5 de fecha 9 de octubre del 2017, presidida por el alcalde Abg. Luis Alberto Bastidas Vásquez y la asistencia de los regidores Profesor Percy Avilo Cerrón Sotomayor, Ingeniero Pedro Urbano García Cancho, Profesora Alberta Melgar Cerrón, Profesor Teófilo Alberto Castillo Melgar, Licenciada Geraldine Daniela Romo Vicente, Profesor Raúl Román Malpartida Vega, Profesor Pompeyo Teodoro Molina Salguerán, Licenciada Karina Guerra Romaní y CPC Leonor Maribel Montoya Piñas; acordaron aprobar por UNANIMIDAD el PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CHUPACA, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se reconoce que las municipalidades al ser órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración;

Que, asimismo de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 192° de la Constitución Política del Perú; es competencia de las municipalidades planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, instaura las atribuciones del Concejo Municipal, estableciendo entre una de ellas la aprobación del Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial; que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental conforme a ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, en el artículo 3° establece que Los Gobiernos Locales tienen la función de planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía;

Que, la precitada normatividad en su artículo 12° y 12.1° señala que los Gobiernos Locales, en materia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprueban el Plan de Acondicionamiento Territorial - PAT de los ámbitos urbanos y rurales de las provincias, cuencas o espacios litorales. Así mismo en el artículo 19.2° se establece el plazo para la consulta del PAT es de cuarenta y cinco (45) días calendario.







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA

Igualmente el numeral 4 del artículo 19.2° indica que La propuesta final del PAT con su respectivo Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza. También el artículo 20° establece el horizonte de planeamiento del PAT es de largo plazo hasta veinte (20) años, con previsiones para el mediano plazo hasta diez (10) años y de corto plazo hasta dos (2) años; sin embargo, su vigencia concluye cuando se apruebe el PAT que lo actualiza;

Que, a requerimiento de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y la División de Gestión Urbano Rural se llevo a cabo el proceso de selección SEGUNDA CONVOCATORIA de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2016-OECAS-MPCH, en virtud al cual se otorgo la buena pro al Consorcio R&B conformado por el Arq. Luis Teófilo Rojas Jaimes y el Arq. Segundo Bartolomé Burgos Malaver para la elaboración del Plan de Acondicionamiento Territorial de la provincia de Chupaca;

Que, a pedido de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y la División de Gestión Urbano Rural se suscribió el contrato de servicio N° 180-2016-MPCH con el Arq. Franz Leonidas Vidal Díaz para evaluar el Plan de Acondicionamiento Territorial de la provincia de Chupaca;

Que, con informe N° 009-2017-FLVD-EVALUADOR PDU Y PAT CHUPACA / MPCH el Arq. Franz Leonidas Vidal Díaz emite valoración sobre contenido del Plan de Acondicionamiento Territorial PAT de la provincia de Chupaca en los siguientes extremos: “estando a la fecha evaluada el documento, se concluye que los informes presentados del producto 4 del Plan de Acondicionamiento Territorial de la provincia de Chupaca 2016-2026 está CONFORME. Por lo cual se sugiere a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural proseguir el trámite establecido en el artículo 19° y 40° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, elevando todo el expediente a sesión de concejo provincial para su aprobación mediante ordenanza”;

Que, con informe N° 0507/SGDUR/MPCH-2017 la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal sobre aprobación del PAT de la provincia de Chupaca mediante Ordenanza Municipal;

Que, con informe legal N° 150-2017-OAJ/MPCH la Oficina de Asesoría Jurídica señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la Ordenanza Municipal del PAT de la provincia de Chupaca, además insta a Gerencia Municipal remitir los actuados al Concejo Municipal para su atención;

Que, con proveído s/n (reverso del informe legal N° 150-2017-OAJ/MPCH) Gerencia Municipal deriva al Concejo Municipal, el informe legal N° 150-2017-OAJ/MPCH, el informe N° 0507/SGDUR/MPCH-2017, informe N° 410-2017-SGDUR-DGUR-MPCH e informe N° 009-2017-FLVD-EVALUADOR PDU Y PAT CHUPACA / MPCH;

Que, con Acuerdo N° 02 de la sesión extraordinaria N° 05-2017, el pleno del Concejo Municipal por unanimidad acuerda la aprobación del Plan de Acondicionamiento Territorial de la provincia de Chupaca;







**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA**

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

Que, habiéndose cumplido con los requisitos técnicos, legales y de procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, así como las normas municipales sobre la materia; el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca con el voto favorable de sus integrantes, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CHUPACA**

**Artículo 1°.- APROBAR**, el PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CHUPACA, estableciéndose su vigencia de 10 años, acorde a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente ordenanza, el cual incluye tres (3) volúmenes entre MEMORIA DESCRIPTIVA, MAPAS Y ANEXOS.

**Artículo 2°.- PRECISAR**, que el PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CHUPACA que aprueba la presente Ordenanza Municipal, es de cumplimiento obligatorio para todos los ciudadanos sin excepción que desplieguen actividades de diversas índoles en la provincia de Chupaca. El Concejo Municipal Provincial podrá aprobar modificación y actualización de este plan siguiendo los procedimientos que establecen los artículos 21° y 19° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.

**Artículo 3°.- DERÓGUESE** todas las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 4°.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de conformidad al artículo 44° de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR LO TANTO; MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
DOE Luis A. Bastidas Vásquez  
ALCALDE  
PERIODO 2015 - 2018